

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Y EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.”, REPRESENTADO POR EL C. EFRAÍN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. AMPARO RUÍZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA “LA COMISIÓN”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía presupuestaria, operativa y de decisión; encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ)
- I.2 Que el Dr. Jaime Alfonso Cervantes Durán fue electo como Comisionado el 23 de diciembre del año 2005, siendo reelegido el 22 de diciembre del año 2009 por un segundo periodo para ocupar dicho cargo mediante Decreto No. 444; siendo electo por el Pleno de la Comisión como Presidente de la misma en fecha siete (07) de marzo del año dos mil doce (2012), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la LTAIPEZ.
- I.3 Que en el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública se aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con “EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC” a través de la Sesión de Pleno Ordinaria de fecha Primero (1º) de junio del año dos mil once (2011), con base en el artículo 8 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 98 fracción XXI de la LTAIPEZ.
- I.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Álamos 102; Fraccionamiento Arboledas; Guadalupe, Zacatecas, CP. 98608

II. DECLARA “EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.”:

- II.1 Que es el órgano de gobierno del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2 Que los CC. Efraín Chávez López y Amparo Ruíz Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículo 128 de la Constitución Política del

